



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 210

LIMA, 17 DE JUNIO DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

Los Oficios N° 000129-2021-DGM/MC y N° 000198-2021-DGM/MC del Ministerio de Cultura, los Informes de Conformidad N° 03-2021-MML-PMRCHL-AL y N° 5-2021-MML-PMRCHL-AL del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, el Memorando N° 00488-2021-MML-GMM-PROLIMA de la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, el Informe N° 000065-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional perteneciente a la Gerencia de Planificación, el Memorando N° D000347-2021-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D000391-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del Artículo 20 de la citada norma, es atribución del Alcalde, celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 41 de la Ley en mención, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al Artículo 82 de la N° 27972, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: *12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;*

Que, el numeral 88.1 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;





Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, el numeral 88.3 del Artículo 88 del citado Texto Único Ordenado señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, el Concejo Metropolitano está facultado para aprobar convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los cuales previa a su aprobación y celebración, deberán cumplir con el procedimiento descrito en la Directiva N° 004-2020-MML-GP "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML-GMM, de fecha 10 de junio de 2020;

Que, los acuerdos deberán ser definidos por las partes y suscritos por los representantes autorizados, del mismo modo, toda información o condición que se considere relevante para el mejor cumplimiento del mismo, deberá estar vinculada con la misión, objetivos y política de la Municipalidad Metropolitana de Lima y estar inmersa dentro de las competencias de las partes intervinientes;

Que, mediante los Oficios N° 000129-2021-DGM/MC y N° 000198-2021-DGM/MC de fechas 8 de marzo y 19 de abril de 2021, respectivamente, la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, remite la conformidad a la propuesta de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, a través del Memorando N° 00488-2021-MML-GMM-PROLIMA de fecha 27 de abril de 2021, la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA, emite opinión favorable para la aprobación del citado Convenio; asimismo, con los Informes de Conformidad N° 03-2021-MML-PMRCHL-AL y N° 5-2021-MML-PMRCHL-AL de fechas 05 de febrero y 26 de abril de 2021, respectivamente, la Asesoría Legal de PROLIMA, expresa su conformidad y concluye que es viable la suscripción del Convenio;

Que, el Artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 2208, señala que el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, es el órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que tiene como finalidad promover la recuperación del Centro Histórico de Lima declarado Patrimonio Cultural de la Nación e inscrito en la lista del Patrimonio Mundial de UNESCO;

Que, mediante Memorando N° D000347-2021-MML-GP de fecha 6 de mayo de 2021, la Gerencia de Planificación remitió a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Informe N° D000065-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, el cual informa, entre otros, que: i) La suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Metropolitana de Lima, permitirá implementar una serie de actividades necesarias y conjuntas que coadyuvarán al cuidado del Centro Histórico de Lima y otras zonas monumentales de Lima Metropolitana, dando cumplimiento al mandato de la UNESCO, toda vez que el Centro Histórico es Patrimonio Cultural de la Humanidad; ii) PROLIMA emitió su conformidad con el contenido del Convenio, e indicó que el mismo, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, para la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que se prescinde de la opinión de la Gerencia de Finanzas, según lo descrito en el párrafo segundo del literal b, numeral 6.2.1 de la Directiva de Convenios N° 004-2020-MML-GP; iii) La estructura del Convenio cumple con lo establecido en la Directiva de Convenios N° 004-2020-MMLGP;

Que, de acuerdo al Artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación, es la unidad orgánica responsable de conducir los procesos de cooperación técnica internacional y de gestión de las relaciones internacionales en la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo cual emitieron opinión favorable para la suscripción





Municipalidad Metropolitana de Lima

del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el proyecto de convenio tiene como objeto coordinar y ejecutar acciones de cooperación mutua que permitan al Ministerio de Cultura conceder la custodia de bienes culturales muebles recuperados durante los Proyectos de Intervención Arqueológica desarrollados por la Municipalidad Metropolitana de Lima o terceros en el ámbito del Centro Histórico de Lima, a favor de Municipalidad Metropolitana de Lima, con fines de investigación y exposición, quien asumirá el compromiso de garantizar el almacenamiento, conservación, registro, seguridad, depósito y generación de información, al amparo de lo establecido en los Artículos 80 y 81 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y en el marco del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima al 2029 con visión al 2035 y el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima aprobados mediante Ordenanzas N° 2194 y 2195, respectivamente;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000391-2021-MML-GAJ de fecha 14 de mayo de 2021, concluye entre otros que, resulta conforme a la normativa vigente, que el Concejo Metropolitano apruebe la celebración del proyecto de "Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Educación y Cultura, y de Asuntos Legales, en sus Dictámenes N° 004-2021-MML/CMEC y N° 062-2021-MML-CMAL de fechas 25 de mayo y 03 de junio 2021, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Aprobar la celebración del "Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Metropolitana de Lima", autorizando al Alcalde Metropolitano de Lima a suscribirlo, el mismo que, como anexo forma parte del presente Acuerdo.

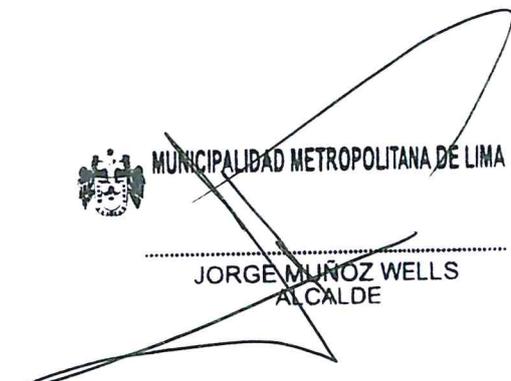
Artículo 2. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaría General del Concejo

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE